



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0499-2026 -MPHCO/GM.

Huánuco, 10 de setiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 168-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 07 de julio de 2026, Informe N° 299-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 08 de julio de 2026, Oficio N° 10-2026-MPHCO-CSST de 31 de agosto de 2026, e Informe Legal N°609-2026-MPHCO-OGAJ de 04 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante Ley), ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, expresa: *"El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente"*; a su turno, el inciso d) del artículo 19°, señala que, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente: *"La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos"*;

Que, el artículo 35° de la norma en referencia, sobre Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe que, *"para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: (...) e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible"*;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe: *"El empleador está obligado a: a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización. (...) c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables. (...) i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo. (...) J) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos"*;

Que, el artículo 32° del acotado dispositivo legal, precisa: La documentación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: *"a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas"*. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador. En esa línea, el artículo 42° determina: *"Son funciones*



del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. (...) h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros. k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva. (...);

Que, con Informe N° 168-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 07 de julio de 2026, el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite los Mapas de Riesgos de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco; precisando que los mismos han sido elaborados considerando la infraestructura existente, la distribución de los ambientes, las actividades desarrolladas por cada dependencia, el flujo de trabajadores y usuarios, la ubicación de equipos de emergencia, rutas de evacuación, señalización de seguridad y los riesgos identificados mediante las matrices PERC, para su evaluación y aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

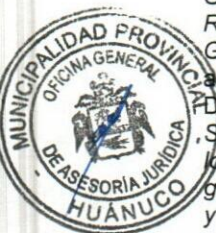
Que, a través del Informe N° 299-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 08 de julio de 2026, la Jefe de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, señala que los Mapas de Riesgos presentados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplen cabalmente con los estándares técnicos y legales exigidos por la normativa de seguridad laboral para todos los regímenes de la entidad; razón por la cual, deriva los actuados para ser elevados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que procedan a su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 10-2026-MPHCO-CSST de 31 de agosto de 2026, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, manifiesta que en reunión de fecha 21 de agosto del año en curso, el Comité en referencia ha tomado conocimiento y APROBADO según ACTA N° 004-2026-CSST-MPHCO, Acta de la Cuarta Asamblea del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el MAPA DE RIESGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO"; siendo así, solicita a la Gerencia Municipal, formalizar mediante Resolución Gerencial, el documento mencionado con la finalidad de cumplir con lo establecido a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus respectivas modificatorias, Decreto Supremo N° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú;

Que, con Sello de Proveído al Reverso N° 1149-2026-MPHCO/GM de 31 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, solicita evaluación y pronunciamiento legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 609-2026-MPHCO-OGAJ de 04 de setiembre de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda, "1. FORMALIZAR la Aprobación del "Mapa de Riesgos de las Dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco", el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Acta N° 004-2026-CSST-MPHCO de fecha 21 de agosto de 2026; en mérito a los fundamentos expuestos en el ítem II del presente informe legal. (...);

Que, estando al marco normativo expuesto, tenemos según Informe N° 168-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 07 de julio del año en curso, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la evaluación y aprobación del Mapa de Riesgos de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco; por lo que, estando a lo solicitado se realizó las siguientes acciones administrativas: i) A través de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, se derivó el presente documento a la Oficina General de Recursos Humanos, para su revisión. ii) Posterior a ello, la Oficina General de Recursos Humanos, derivó la documentación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación mediante Acta. iii) Finalmente se derivó la documentación a la Gerencia Municipal, para formalizar la aprobación del Mapa de Riesgos de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Al respecto, y de la revisión del Mapa de Riesgos de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuya aprobación se solicita, podemos advertir que dichos documentos permiten: a) Identificar Visualmente los riesgos presentes en cada ambiente de trabajo, b) Facilitar la planificación de controles preventivos, c) Promover la cultura de prevención entre los trabajadores, d) Servir como herramienta para las inducciones y capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, e) Fortalecer la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, y f) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En ese



sentido debo precisar que el mapa de riesgos constituye un instrumento necesario para la adecuada implementación, seguimiento y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad edil, en concordancia con la normativa vigente. Tales documentos han sido elaborados tomando como base la información obtenida mediante las matrices IPERC y las inspecciones de seguridad afectadas, cumplen con el objetivo de identificar gráficamente los peligros existentes, los niveles de riesgo y las medidas de control implementadas o propuestas. En ese orden de ideas, es necesario mencionar que con Resolución de Alcaldía N° 034-2026-MPHCO/A de 28 de enero de 2026, se resuelve: "Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) 2026 -2028 de Municipalidad Provincial de Huánuco, integrado por los siguientes: (...) Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Gestión Ambiental, Representantes de los Trabajadores, Sr. Jhon Richard Suarez Huaman, Sra. Sil Vía Jaqueline Pardave Morales, Sr. Yover Azado Matias, Sr. Zomeli Esteban Godoy, Sra. Mónica Anali Julca Asca y Sra. Edid Doris Aguirre Pineda. (...)". Estando a lo indicado, y de acuerdo al artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: (...). i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros. k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva". Siendo así, con fecha 21 de agosto de 2026, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobó por unanimidad el MAPA DE RIESGOS de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según consta en el Acta N° 004-2026-CSST-MPHCO. Es necesario tener en cuenta que uno de los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el de Prevención, por el cual, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, sin tener vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores". Deben considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Bajo ese contexto, la normativa en referencia, define al Mapa de Riesgos (en el empleador u organización), como un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta. Por lo expuesto resulta viable formalizar la aprobación del Mapa de Riesgos de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Finalmente, en necesario precisar que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y en el presente caso es el Gerente Municipal;

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, y su reglamento, Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPHCO y estando a la opinión legal de Asesor Jurídico¹ de la entidad- Informe Legal N° 609-2026-MPHCO-OGAJ de 04 de setiembre de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR la Aprobación del "Mapa de Riesgos de las Dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco", el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Acta N° 004-2026-CSST-MPHCO de 21 de agosto de 2026; en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

¹ Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPHCO.

Inciso 1, "Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico de competencia municipal".

Inciso 2, "Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Alta Dirección (...)".

(...)

Inciso 7, "Emitir opinión legal respecto de los recursos impugnativos, denuncias y quejas administrativas (...)".



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 4 de 4



Artículo Segundo. – DERIVAR, el presente acto resolutivo y los actuados a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco- Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

CPC. Jorge Antonio Tello Romero
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
CPC. JTR/GM (e)
Abg. Jeñp